

las Naciones Unidas, se ha puesto de manifiesto que, por el momento, no es posible resolver el problema de proporcionar a la FNUOS un contingente latinoamericano que sustituya al contingente peruano.

“En vista de las circunstancias y considerando la necesidad que usted subraya en su carta, de que se halle un sustituto a la brevedad posible, el Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de mantener la eficacia de la Fuerza y, asimismo, tomando en cuenta el principio aceptado de una distribución geográfica equitativa, asiente a que el contingente peruano sea reemplazado por un contingente de un país no latinoamericano.

“Asimismo, el Consejo de Seguridad está de acuerdo en su propuesta, que se ha puesto hoy en conocimiento de los miembros del Consejo, de que se sustituya el contingente peruano por un contingente iraní.

“El Consejo expresa su reconocimiento al Gobierno del Perú por la forma sobresaliente en que el contingente peruano ha cumplido las importantes obligaciones que se le han asignado.

“El delegado chino ha declarado que China se disocia de este asunto.”

En su 1833a. sesión, celebrada el 24 de julio de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto e Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11758)”.

Resolución 371 (1975) de 24 de julio de 1975

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre, 340 (1973) de 25 de octubre y 341 (1973) de 27 de octubre de 1973, 346 (1974) de 8 de abril y 362 (1974) de 23 de octubre de 1974 y 368 (1975) de 17 de abril de 1975,

Teniendo en cuenta la carta de fecha 14 de julio de 1975 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe de Egipto¹⁷,

Teniendo presente el llamamiento dirigido al Gobierno de la República Arabe de Egipto por el Presidente del Consejo de Seguridad el 21 de julio de 1975¹⁸, y expresando su satisfacción por la respuesta del Gobierno de la República Arabe de Egipto a dicho llamamiento¹⁸,

¹⁷ *Ibid.*, documento S/11757.

¹⁸ *Ibid.*, documento S/11771.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11758),

Expresando su preocupación por el continuo estado de tirantez en la zona y por la falta de progresos hacia el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio,

1. *Insta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de tres meses, o sea hasta el 24 de octubre de 1975;

3. *Pide* al Secretario General que, al concluir este período o en cualquier momento de él, presente un informe sobre la situación en el Oriente Medio y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 1833a. sesión
por 13 votos contra ninguno¹⁹.*

Decisión

El 19 de agosto de 1975, el Presidente del Consejo de Seguridad expidió una nota²⁰ en que se expresaba que, el 4 de agosto, el Secretario General le había pedido que señalase a la atención de los miembros del Consejo su propósito de designar al Teniente General Ensio Siilasvuo como Coordinador en Jefe de las operaciones del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua (ONUVT), la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y la FNUOS en el Oriente Medio, y al General de División Bengt Liljestrand como Comandante de la FENU. El 15 de agosto, el Presidente del Consejo había informado al Secretario General de lo siguiente:

“Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, deseo informarle de que el Consejo ha dado su conformidad a la propuesta de nombrar Comandante de la FENU al General de División Bengt Liljestrand, actualmente Jefe de Estado Mayor del ONUVT.

“Teniendo en cuenta sus consideraciones acerca de la conveniencia de establecer un mecanismo de coordinación de las actividades y administración del ONUVT, la FENU y la FNUOS, el Consejo de Seguridad también está de acuerdo con la propuesta de designar al Teniente General Ensio Siilasvuo, actualmente Comandante de la FENU, Coordinador en Jefe de las operaciones del ONUVT, la FENU y la FNUOS en el Oriente Medio. El Consejo señala que en su calidad de Coordinador en Jefe, el General Siilasvuo continuará desempeñando en la medida de lo necesario sus funciones vinculadas con el Grupo de Trabajo Militar de la Con-

¹⁹ Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.

²⁰ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975, documento S/11808.*

ferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y se encargará del enlace y el contacto con las partes respecto de cuestiones relacionadas con las operaciones del ONUVT, la FENU y la FNUOS en el Oriente Medio. Señala, además, que las tres operaciones en el Oriente Medio anteriormente mencionadas conservarán su identidad operativa.

"Las delegaciones de China y del Iraq declararon que China y el Iraq se disociaban de la cuestión."

Resolución 378 (1975) de 23 de octubre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre, 340 (1973) de 25 de octubre y 341 (1973) de 27 de octubre de 1973, 346 (1974) de 8 de abril y 362 (1974) de 23 de octubre de 1974, 368 (1975) de 17 de abril y 371 (1975) de 24 de julio de 1975,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas²¹,

Habiendo tomado nota de la evolución de la situación en el Oriente Medio,

Habiendo tomado nota además de la opinión del Secretario General de que cualquier debilitamiento de la búsqueda de un arreglo general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio podría ser especialmente peligroso en los próximos meses, y por lo tanto espera que todos los interesados realicen esfuerzos urgentes para tratar el problema del Oriente Medio en todos sus aspectos, con miras tanto a mantener la tranquilidad en la región como a llegar al arreglo general a que instó el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973),

1. *Decide:*

a) Instar a todas las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de un año, o sea hasta el 24 de octubre de 1976;

c) Pedir al Secretario General que, al concluir este período, presente un informe sobre la evolución de la situación en el Oriente Medio y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973);

2. *Expresa su confianza* en que se mantendrá la Fuerza con eficiencia y economía máximas.

*Aprobada en la 1851a. sesión por 13 votos contra ninguno*²².

²¹ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975, documento S/11849.

²² Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.

Resolución 381 (1975) de 30 de noviembre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación²³,

Habiendo tomado nota de las conversaciones del Secretario General con todas las partes interesadas sobre la situación en el Oriente Medio,

Expresando su preocupación por la continuación del estado de tensión en la zona,

Decide:

a) Volver a reunirse el 12 de enero de 1976, para continuar el debate sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses;

c) Pedir al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de cualquier nuevo acontecimiento.

*Aprobada en la 1856a. sesión por 13 votos contra ninguno*²⁴.

Decisiones

En su 1859a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano, Egipto y la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en el Oriente Medio:

"a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892)²⁵;

"b) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893)"²⁵.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se enviase una invitación a la Organización de Liberación de Palestina para participar en el debate y que esa invitación implicaría la concesión de los mismos derechos de participación

²³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975, documentos S/11883 y Add.1.*

²⁴ Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.

²⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975.*